



Municipalidad de  
**Barranco**  
GERENCIA MUNICIPAL



972

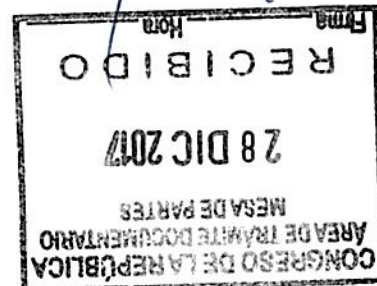
33902

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Barranco, 27 de diciembre de 2017

**OFICIO N° 110-2017-GM/MDB**

Señor Congresista:  
**ROY VENTURA ANGEL**  
Presidente Comisión de Transportes y Comunicaciones  
Congreso de la República  
Edif. Víctor Raúl Haya de la Torre 3er piso  
Plaza Bolívar - Lima  
Presente.



**REFERENCIA:** a) CARTA GG 267-17  
b) OFICIO N° 474-2017-2018/CTC-CR  
c) OFICIO N° 760-2017-MTC/12

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted para hacerle llegar el cordial saludo del Sr. Alcalde, Lic. Felipe Antonio Mezarina Tong y de quien suscribe en mi condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Barranco.

Que, en atención a la Carta de la referencia a), a través del cual los Vecinos de las Urbanizaciones Country Club Villa y La Encantada de Villa nos remiten el Oficio de la referencia b) en el cual ustedes responden a la comunicación enviada por su representada referente al **proyecto de ley N° 1557-2016/CR** que autoriza el uso comercial al Aeródromo de las Palmas ubicado en el distrito de Surco, el cual limita con Barranco y Chorrillos.

En ese sentido, cumplimos con señalar que mediante documento de la referencia c) la Dirección General de Aeronáutica Civil ha manifestado que el Proyecto de Ley tiene **Observaciones** y que la propuesta no se sustenta en estudios técnicos, económicos y sociales que evidencien la viabilidad de operar la Base Aérea las palmas como un aeropuerto destinado a recibir vuelos comerciales.

Sin otro particular, me despido de usted, reiterándoles mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



**MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**  
*Francisco Manuel Narrea San Miguel*  
Gerente Municipal



**Barranco**  
CULTURA TRADICIÓN Y TURISMO

Av. San Martín s/n - Parque Municipal - Barranco  
Central Telefónica: 719 2040  
www.munibarranco.gob.pe

COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Proveido N°

De MAX

Firma

Fecha: 11/1/8



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Aeronáutica Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 18 DIC. 2017

OFICIO N° 760 -2017-MTC/12

Señor  
FRANCISCO MANUEL NARREÁ SAN MIGUEL  
Gerente Municipal  
Municipalidad de Barranco  
Palacio Municipal - Prolongación San Martín s/n  
Barranco.-

Ref. Oficio N° 102-2017-GM-MDB  
(Doc. N° E-328703-2017)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita un informe con relación al Proyecto de Ley N° 1557-2016/CR del Congreso de la República.

Al respecto, adjunto copia del informe N° 118-2017-MTC/12.LEG que atiende lo solicitado y que cuenta con la conformidad de este Despacho.

Sin otro particular, quedo de usted.



JUAN CARLOS PAVIC MORENO  
Director General de Aeronáutica Civil





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Aeronáutica Civil



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 118 -2017-MTC/12.LEG

A : JUAN CARLOS PAVIC MORENO  
Director General de Aeronáutica Civil

De : PAOLA MANTILLA DE LAS CASAS  
Abogada Principal

Asunto : Solicitud de la Municipalidad de Barranco sobre el Proyecto de Ley  
N° 1557/2016-CR

Ref. : Oficio N° 102-2017-GM-MDB

Fecha : Lima,

15 DIC. 2017

Dirección General de Aeronáutica Civil

MESA DE PARTES

Fecha: 15 DIC. 2017 Hora: 15:24

Reg.: E-328703-2017 Pasa A

|     |                                     |                |                                     |
|-----|-------------------------------------|----------------|-------------------------------------|
| DCA | <input type="checkbox"/>            | Conoc. y Fines | <input type="checkbox"/>            |
| DRP | <input type="checkbox"/>            | Acción         | <input type="checkbox"/>            |
| DSA | <input type="checkbox"/>            | Atención       | <input checked="" type="checkbox"/> |
| ADM | <input type="checkbox"/>            | Opinión        | <input type="checkbox"/>            |
| CPO | <input type="checkbox"/>            | Respuesta      | <input type="checkbox"/>            |
| LEG | <input checked="" type="checkbox"/> | Informe        | <input type="checkbox"/>            |
| MPD | <input type="checkbox"/>            | Evaluación     | <input type="checkbox"/>            |
| POA | <input type="checkbox"/>            | Devolución     | <input type="checkbox"/>            |
| SIG | <input type="checkbox"/>            | Coord. Conmigo | <input type="checkbox"/>            |
| SOP | <input type="checkbox"/>            | Archivo        | <input type="checkbox"/>            |

Obs: Oficio N° 760-2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a través del cual la Gerencia Municipal de la Municipalidad de Barranco solicita a la DGAC un informe técnico con relación al Proyecto de Ley N° 1557/2016-CR denominado:

- Ley que autoriza el uso para aviación comercial de la Base Aérea "Las Palmas - EOFAP "José Abelardo Quiñones"

Sobre el particular, se le manifiesta que con informe N° 582-2017-MTC/12, la DGAC ha emitido opinión con relación a dicho proyecto de Ley, formulando observaciones al mismo.

El Proyecto de Ley N° 1557/2016-CR tiene por objeto autorizar el uso del aeródromo de la Base Aérea FAP Las Palmas - EOFAP José Abelardo Quiñones para la aviación comercial; asimismo, declara de necesidad y utilidad pública la construcción del aeródromo de Grocio Prado, en la provincia de Chincha.

En cuando a la autorización del uso del aeródromo privado Las Palmas para la aviación comercial, los argumentos que ha expuesto la DGAC están referidos, principalmente, a que la propuesta, tal como está planteada, colisiona con el Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Concesionario Lima Airport Partners SRL, que establece en su cláusula 2.5 que el Concedente se obliga a no otorgar concesión, autorización o licencia alguna para operar, u operar por sí mismo cualquier nuevo aeropuerto nacional e internacional de uso público que brinde servicios a líneas aéreas comerciales, destinado en forma habitual a la llegada, salida y movimiento de aeronaves, pasajeros y carga en un radio de 150 Km. de la ubicación del Aeropuerto hasta los siete (7) años posteriores al inicio de la puesta en operación de la Mejora contemplada en la Cláusula 5.6.2.1<sup>1</sup>.

De acuerdo a la misma cláusula, el Concedente no se encuentra impedido de otorgar concesión, autorización o licencia para operar, u operar por sí mismo cualquier aeropuerto destinado a la salida, llegada, y movimiento de aeronaves cuyo número de asientos sea menor o igual a nueve (9) y cuyo peso máximo de despegue sea menor o igual a cinco mil setecientos (5,700) kilogramos. En



Municipalidad de  
Barranco





Municipalidad de

**Barranco**

PERU

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Aeronáutica Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

el supuesto de autorizar la salida, llegada y/o movimiento de cualquier otro tipo de aeronave de mayor peso o de mayor número de asientos deberá obtenerse, previamente, la aprobación del Concesionario.

Tal como está planteado el proyecto normativo, el uso de la infraestructura de Las Palmas para la aviación comercial implicaría una habitualidad en la llegada, salida y movimiento de aeronaves, pasajeros y carga, lo que determinaría la conversión del aeródromo en un aeropuerto.

En este supuesto, sería de aplicación la limitación prevista en la cláusula 2.5 del Contrato de Concesión y el aeropuerto tendría que limitarse a recibir aeronaves cuyo número de asientos sea menor o igual a nueve (9) y cuyo peso máximo de despegue sea menor o igual a cinco mil setecientos (5,700) kilogramos.

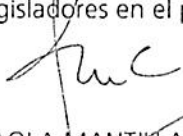
Asimismo, la DGAC ha indicado que la propuesta no se sustenta en estudios técnicos, económicos y sociales que evidencien la viabilidad de operar la Base Aérea Las Palmas como un aeropuerto destinado a recibir vuelos comerciales.

Adicionalmente se ha manifestado que la operación de un aeropuerto requiere ser vista desde un enfoque de interacción con su entorno y sus usuarios pues la comunidad que lo rodea no es ajena a las implicancias que su operación genera.

Por los motivos antes resumidos, tal como ya se mencionó, la DGAC ha manifestado que el Proyecto de Ley N° 1557-2016-CR, tiene observaciones.

Sin perjuicio de lo expuesto, se considera que la opinión que solicita el Congreso de la República a la comunidad de Barranco, debe ser atendida directamente por dicha comunidad, toda vez que la óptica que los vecinos y Municipalidad de Barranco puedan brindar al Congreso de la República, enriquecerá el debate y mostrará de primera mano su sentir respecto al proyecto.

En efecto, la opinión que ya emitió la DGAC a través de los canales correspondientes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha sido brindada en el ejercicio de sus competencias; no obstante la visión de la comunidad barranquina servirá para complementar el panorama de los legisladores en el proceso de elaboración normativa.

  
PAOLA MANTILLA DE LAS CASAS  
Abogada

"La Cláusula 5.6.2.1 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Jorge Chávez establece lo siguiente: "Mejoras Obligatorias. El Concesionario está obligado a construir una segunda pista de aterrizaje de tal manera que ésta se encuentre terminada y lista para entrar en operación al final del décimo cuarto año de Vigencia de la Concesión o en cualquier caso, después de cinco (05) años desde la fecha en que el Concedente entregue al Concesionario, en conjunto y en una sola oportunidad, el área requerida para la ampliación del Aeropuerto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.23. 32 En el caso de que los avances tecnológicos existentes al momento en que deba iniciarse la construcción de la segunda pista hagan inútil, o parcialmente inútil, la construcción de la misma, el Concedente contando, previamente, con la opinión técnica de OSITRAN podrá modificar o sustituir la obligación del Concesionario de construir la segunda pista. Esta facultad es exclusiva del Concedente y deberá ser ejercida a más tardar al finalizar el noveno año de Vigencia de la Concesión. Lo establecido en el párrafo precedente no podrá ser materia de lo estipulado en la Cláusula 17 del presente Contrato. Las que en su caso establezca el Anexo 6."



**Barranco**  
CULTURA TRADICIÓN Y TURISMO

Av. San Martín s/n - Parque Municipal - Barranco  
Central Telefónica: 719 2040  
www.munibarranco.gob.pe





Municipalidad de  
**Barranco**

LA ENCANTADA

Lima, 22 de noviembre de 2017

GG 267-17

Señor

**ANTONIO MEZARINA TONG**  
**ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANCO**  
Ciudad

De nuestra mayor consideración:

Sirva la presente para hacerle llegar un cordial saludo en nombre de los vecinos de las urbanizaciones Country Club de Villa y La Encantada de Villa. A la vez, hacerle llegar adjunto el Oficio N° 0474-2017-2018/CTC-CR emitido por el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República. Dicho documento responde a la comunicación enviada por nuestra representada (adjunta), donde manifestamos nuestra oposición al Proyecto de Ley N° 1557-2016/CR que autoriza el uso comercial al Aeródromo de Las Palmas ubicado en el distrito de Santiago de Surco.

Considerando el impacto **negativo** que podría generar la **viabilidad** de este proyecto, a consecuencia del incremento de vuelos comerciales, en la calidad de vida de los ciudadanos residentes de las zonas aledañas al aeródromo de Las Palmas, dentro del cual se encuentran su prestigioso distrito y nuestras urbanizaciones y la grave afectación que ocasionaría a los residentes de las mencionadas zonas y también en la flora y fauna del área natural "Pantanos de Villa", recurrimos a su distinguido despacho para solicitarle se sumen al rechazo del mencionado proyecto de Ley y a su vez, recurran a instancias políticas, administrativas, sociales y demás organizaciones civiles, para evitar se lleve adelante esta equivocada iniciativa parlamentaria.

Sin otro particular por el momento, quedamos de usted.

Atentamente,

  
Sandro Mesía Monge  
Gerente

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO  
OFICIO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

27 NOV 2017

12048-C-17  
16.28.



**Barranco**  
CULTURA TRADICIÓN Y TURISMO

Av. San Martín s/n - Parque Municipal - Barranco  
Central Telefónica: 719 2040  
www.munibarranco.gob.pe

Telf: 254 5401

**Urb. La Encantada de Villa**  
Calle Conchán del Tajo s/n

asoc\_vecinoslaencantada@yahoo.com

 La Encantada De Villa - Oficial





Municipalidad de  
**Barranco**



CONGRESO  
REPÚBLICA

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año del buen servicio al ciudadano"

12

Lima, 24 de octubre de 2017

**OFICIO N° 0474 -2017-2018/CTC-CR**

Señor

**Alfredo Salas Rizo Patrón**

Presidente Asociación Urbanización Country Club de Villa y Localizaciones la Encantada de Villa.

Urb. La Encantada de Villa – Calle Conchán del Tajo S/N.

Lima

ASUNTO: Sobre Oposición al Proyecto de Ley N° 1557-2016/CR. "Proyecto de Ley que autoriza el uso para aviación comercial del Aeródromo de la Base Aérea Las Palmas EO FAP José Abelardo Quiñones".

REF. : MTC/CORPAC S.A.  
GG. 613 - 2017

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y manifestarle que en atención a lo dispuesto en el literal f) del artículo 23° del Reglamento del Congreso de la República, esta Comisión ha recibido el documento de la referencia, suscrito por el señor **Dhenis Cabrera Garrido**, Gerente General (e) de CORPAC S.A, de respuesta a su solicitud.

En tal sentido se procede a remitir a persona, copias de los documentos de la referencia y sus anexos a folios dos (02), para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi distinguida consideración y deferente estima.

Atentamente,



**ROY VENTURA ÁNGEL**  
Presidente

Comisión de Transportes y Comunicaciones

RVA/mnc  
Reg.602

Oficina: Edificio Victor Raul Haya de la Torre  
3er Piso - Plaza Bolívar - Lima I  
Teléfono: 3117818 - 3117819



**Barranco**  
CULTURA TRADICIÓN Y TURISMO

Av. San Martín s/n - Parque Municipal - Barranco  
Central Telefónica: 719 2040  
www.munibarranco.gob.pe

